

Gobernar obedeciendo. Código de ética política

Este documento recoge un código de prácticas y acciones concretas de obligado cumplimiento para las personas que ocupen cargos electos y de libre designación cuya finalidad es garantizar una gestión política cercana y comprometida con la ciudadanía, que ofrezca mecanismos eficaces, democráticos y populares de transparencia en la financiación y rendición de cuentas, así como espacios reales de participación y decisión ciudadana en los asuntos públicos.

También plantea diversos compromisos y medidas que tienen como objetivo garantizar que todos puedan dedicar el tiempo necesario a la gestión política y a las funciones públicas. Al mismo tiempo, pretende **acabar con los privilegios** de los que, durante muchos años, ha disfrutado buena parte de la clase política, y que han provocado un grave alejamiento de la ciudadanía.

Este compromiso de ética política parte de la confianza y el compromiso que esta candidatura mantiene con las personas que ocuparán un cargo de responsabilidad pública, y **representa un mecanismo tanto de apoyo como de supervisión y control de su tarea.**

Las personas que ocupen cargos públicos bajo el mandato de este código de ética política se comprometen también a impulsar los instrumentos y mecanismos legales necesarios **para que estos principios éticos se conviertan en norma obligatoria para todos en la administración municipal.**

Este código ético quiere ser flexible, dinámico y conciso. La candidatura trabajará en un reglamento que concrete y haga operativos los principios del código ético.

Los principios recogidos en este código ético comprometen a todas las personas de la candidatura que ocupen cargos electos, de libre designación y gerenciales, **tanto del**

Ayuntamiento de Barcelona como de las otras instituciones metropolitanas —públicas y semipúblicas— donde el Ayuntamiento tiene participación financiera, y en los espacios de toma de decisiones.

Todas estas personas se comprometen a:
Defender la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los ámbitos social, político e institucional de nuestra sociedad.

1. Democratización de la representación política, fiscalización y rendición de cuentas

- 1.1 Defender lo establecido en el programa político de la candidatura y actuar como representantes, obligados a seguir las decisiones tomadas en el marco de los procesos democráticos que fije la candidatura abiertos a toda la población, a fin de promover la corresponsabilidad política de todos y todas.
- 1.2 Hacer públicas las agendas de los representantes, para hacer visible con quién se reúnen y los temas que se tratan. Se harán públicos también los órdenes del día y las actas de las reuniones.
- 1.3 Facilitar todos los ingresos, bienes y rendimientos patrimoniales de los representantes, así como todos aquellos datos necesarios para la detección de posibles conflictos de intereses y la elaboración de auditorías ciudadanas. Este compromiso se extenderá hasta los tres años siguientes a su salida de la función pública.
- 1.4 Hacer públicos los criterios de contratación de los cargos de libre designación.
- 1.5 Rendir cuentas de sus actuaciones ante la ciudadanía mediante instrumentos presenciales y virtuales, asamblearios,

democráticos y abiertos a todos, de ámbito sectorial o de zona (ciudad, barrio o distrito). La información se presentará siempre en un formato de datos abiertos (*open data*) que permita acceder a ella con facilidad.

- 1.6** Aceptar la censura (y revocación, en su caso) de concejales/as y cargos de libre designación por mala gestión o por incumplimiento flagrante y no justificado del programa. Para que esto sea posible, se establecerán mecanismos de garantía y evaluación de la gestión de las personas con cargos públicos de la candidatura, y la ciudadanía tendrá el derecho¹ de participar activamente en el control y seguimiento de la labor de los cargos públicos para garantizar una correcta y honesta aplicación de este principio.
- 1.7** No acceder durante un periodo, como mínimo de 5 años, a cargos de responsabilidad en empresas creadas, reguladas o supervisadas por el Ayuntamiento, ni en aquellas que hayan sido beneficiarias de un contrato municipal, dentro del ámbito y/o sector donde ha desarrollado su función representativa. En ningún caso se ocuparán cargos en los consejos de administración de estas.
- 1.8** Mantener un contacto habitual con colectivos en situación de vulnerabilidad, garantizar el espacio necesario en sus agendas para atenderlos y dar respuestas a sus propuestas, y tener presentes, a la hora de tomar decisiones, los informes de las personas de la administración que trabajan con estos colectivos.
- 1.9** Garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones relevantes y en el posicionamiento político de la candidatura sobre temas estratégicos y proyectos de impacto social, ambiental o urbanístico en la ciudad, distritos o barrios, teniendo en cuenta los principios de subsidiariedad y solidaridad. Todas las personas que

ocupen cargos electos y de designación se comprometen a impulsar y apoyar todas las iniciativas ciudadanas propuestas a través del marco legal vigente o en el marco de la candidatura (a escala de barrio, distrito o ciudad).

2. Financiación, transparencia y gestión de los gastos

La candidatura se compromete a:

- 2.1** Ser transparente en su gestión, y publicar de forma desagregada todos los datos referentes a los ingresos y gastos, que gestionará a través de cuentas de entidades de economía social y solidaria.
- 2.2** Poner un tope máximo a las donaciones privadas.
- 2.3** Renunciar explícitamente a los créditos bancarios y a las donaciones de particulares que puedan coartar la independencia política de la candidatura. La candidatura tendrá un compromiso explícito de trabajar con instituciones de banca ética para garantizar su independencia y la coherencia con su programa.
- 2.4** Apostar claramente por una limitación drástica del gasto en campaña electoral.
- 2.5** Fomentar el micromecenazgo finalista, es decir, el pequeño mecenazgo destinado a acciones y necesidades concretas.
- 2.6** No utilizar para financiarse fundaciones o entidades jurídicas cuyos recursos y mecanismos sean poco transparentes o cuyos objetivos sean diferentes a los de la candidatura.
- 2.7** Introducir sanciones² efectivas en caso de financiación irregular.
- 2.8** Financiar a otras entidades de forma coherente con este código ético y

² Este es un comentario para el equipo jurídico. Yo diría que una organización o asociación no puede imponer sanciones “administrativas” o “penales” que pertenecen al ámbito del derecho público y que solo pueden imponerse mediante leyes aprobadas según los procedimientos legalmente previstos. Aquí nos referimos, entiendo, a “sanciones estatutarias”, o simplemente, sanciones. En todo caso, lo que parece casi seguro es que “penales” no pueden ser. Un sinónimo de lo que se pretende decir podría ser “punitivas”.

¹ ¿Seguro que los ciudadanos tienen también el “deber” de participar? Sugiero dejar solo “el derecho”

sus valores, y realizar aportaciones puntuales y finalistas encaminadas a fortalecer el tejido asociativo (sin generar dependencias o clientelismos).

3. Profesionalización de la política, supresión de privilegios y medidas contra la corrupción

Las personas con cargos electos, gerenciales y de libre designación se comprometen a:

- 3.1** Renunciar a los regalos y privilegios que se les puedan ofrecer por su condición y que puedan significar un trato de favor.
- 3.2** No duplicar cargos en las instituciones, salvo aquellos vinculados a su condición de concejal/a.
- 3.3** No duplicar sueldos ni cobrar remuneraciones adicionales para asistir a reuniones.
- 3.4** Establecer un sueldo máximo de 2.200 euros como salario neto mensual, incluyendo dietas, entendiéndose que esta retribución garantiza unas condiciones dignas para ejercer las responsabilidades y funciones que suponen el cargo asumido. El sueldo será variable también en función de las responsabilidades.
- 3.5** Limitar su mandato a dos legislaturas consecutivas, excepcionalmente prorrogables a un mandato más siempre que se dé un proceso de discusión y validación ciudadana.
- 3.6** Comprometerse a cesar de forma inmediata en todos sus cargos ante la imputación judicial de delitos relacionados con corrupción, prevaricación con ánimo de lucro, tráfico de influencias, enriquecimiento injusto con recursos públicos o privados, cohecho,

malversación y apropiación de fondos públicos, bien sea en interés propio o para favorecer a terceras personas. El compromiso de cese también será aplicable en casos de imputación judicial por delitos de racismo, xenofobia, violencia de género, homofobia u otros delitos contra los derechos humanos o los derechos de las personas trabajadoras.

- 3.7** Hacer un buen traspaso de información y de conocimiento (sin remuneración), siguiendo un protocolo acordado en el marco de la candidatura.

La candidatura se compromete a:

- 3.8** Facilitar la conciliación entre la vida laboral y la política, y establecer mecanismos de apoyo a los cargos públicos durante su reincorporación al mundo laboral en caso de no encontrar trabajo.
- 3.9** Desarrollar mecanismos para la conciliación entre la vida familiar y la vida política.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional transitoria

1. El reglamento que regule el código ético debería incorporar mecanismos para velar por su correcta implementación y especificar los canales de modificación de este, entre otros aspectos.

Disposición adicional transitoria

2. Queda pendiente incorporar en el código ético el uso que se hará de la financiación que reciba la candidatura.

Disposición adicional transitoria

3. Queda pendiente identificar qué elementos se llevarán a consulta directa y vinculante.

Gracias a Cuentas Claras/OpenKratio